



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
23/04/2026 8:27



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 56531Q

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2026.-

En Villaviciosa, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las 09:14 horas del día 20 de abril de 2026, se constituye en sesión ordinaria y primera convocatoria la Junta de Gobierno Local, a la que asisten los miembros relacionados a continuación; la cual fue convocada y notificada en legal forma en virtud del Decreto de la Alcaldía de fecha 16 de abril de 2026.-

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente: Lorena Villar Sánchez en sustitución de Alejandro Vega Riego

CONCEJALES:

Grupo Municipal Socialista:

Rocío Vega Martínez
Jose Antonio Fernández Costales
M.^a Reyes Ugalde Tuero

Excusa su ausencia Violeta Fernández Cambiella

SECRETARIO: El Vicesecretario-Interventor en funciones de Secretario General del Ayuntamiento José Ramón Álvarez Fernández.

Declarada abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa-Presidente en funciones, se procede a tratamiento de los asuntos relacionados en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior de fecha 13 de abril de 2026 (ordinaria).-
2. Proposición de asuntos fuera del orden del día.-
3. Expediente 34411T: Contrato de suministro de material de cantera. Aprobación licitación.-
4. Expediente 35435Q: Servicios de atención para el Programa integral destinado a combatir la Soledad No Deseada en la población de Villaviciosa. Aprobación licitación.-
5. Expediente 53135Z: Convocatoria de subvenciones a actividades culturales 2026.-
6. Expediente 50424J: Ofrecimiento de suelos de Sareb a AAPP para uso público o social.- Aceptación de la oferta.
7. Expediente 55270P: Gala Del Deporte 2025. Aprobación de las bases.
8. Tramitación de asuntos incluidos en el orden del día previa declaración de su urgencia. Expediente 53202R: Proceso selectivo una plaza de Ordenanza funcionario OEP 2024. Aprobación de bases.-
9. Tramitación de asuntos incluidos en el orden del día previa declaración de su urgencia. Expediente 30580Y: Contratación de los servicios de inspección tributaria (FEMP). Inicio y adjudicación.-



FIRMADO POR

Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de
Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
23/04/2026 10:52



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA ADZ7 DHWV FTRR YPTQ

Acta JGL 20.04.2026 - SEFYCU 132942

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 1 de 37



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
23/04/2026 8:27



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 56531Q

10. Tramitación de asuntos incluidos en el orden del día previa declaración de su urgencia.
Expediente 53131T: Convocatoria de subvenciones a Fiestas de Interés Turístico 2026.
Aprobación.

11. Tramitación de asuntos incluidos en el orden del día previa declaración de su urgencia.
Expediente 53134Y: Convocatoria de subvenciones a actividades vecinales 2026. Aprobación.-

12. Ruegos y Preguntas.-

1. Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior de fecha 13 de abril de 2026 (ordinaria).-

Enterados los miembros de la Junta de Gobierno Local del contenido del borrador del acta de la sesión anterior, ordinaria de fecha 13 de abril de 2026, se aprueba por unanimidad y en sus propios términos.

2.- Proposición de asuntos fuera del orden del día.-

Prevía declaración de urgencia, -que se produjo por unanimidad- y con el quórum exigido por el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la mayoría absoluta legal, se incluye en el orden del día los asuntos que seguido se refieren y cuyo contenido figuran en los puntos número 8, 9, 10 y 11 del orden del día:

- Expediente 53202R: Proceso selectivo una plaza de Ordenanza funcionario OEP 2024. Aprobación de bases.-
- Expediente 30580Y: Contratación de los servicios de inspección tributaria (FEMP). Inicio y adjudicación.-
- Expediente 53131T: Convocatoria de subvenciones a Fiestas de Interés Turístico 2026. Aprobación.
- Expediente 53134Y: Convocatoria de subvenciones a actividades vecinales 2026. Aprobación.-

3. Expediente 34411T: Contrato de suministro de material de cantera. Aprobación licitación.-

VISTOS los antecedentes del expediente de contratación del suministro de material para acondicionamiento de caminos, escolleras, dentro del concejo de Villaviciosa, así como materiales afines, por tracto sucesivo y precio unitario el cual incorpora:

1.- Pliego de prescripciones técnicas (PPT) suscrito por el Ingeniero Municipal de fecha 18 de diciembre de 2025.

2.- Memoria justificativa del contrato, suscrita también por el Ingeniero Municipal el 18 de diciembre de 2025. Entre otras cuestiones, justifica la necesidad del contrato, el objeto del contrato, la no división de su objeto en lotes; extensión de las necesidades en cuanto a duración; valor estimado del contrato; procedimiento de licitación elegido; criterios de adjudicación y condición especial de ejecución, estableciendo como unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato el servicio de Ingeniería, siendo responsable del mismo el Ingeniero Municipal.



FIRMADO POR

Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
23/04/2026 10:52



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA ADZ7 DHWV FTRR YPTQ

Acta JGL 20.04.2026 - SEFYCU 132942

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 2 de 37



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
23/04/2026 8:27



FIRMADO POR

Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
23/04/2026 10:52



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 56531Q

3.- Pliego modelo de cláusulas administrativas particulares, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 22/09/2025. Y Cuadro de Características Particulares (CCP) suscrito por el Secretario Municipal el 18 de diciembre de 2025.

4.- Informe jurídico favorable del Secretario Municipal de 18 de diciembre de 2025.

5.- Informe de la Interventora Municipal de 13 de abril de 2026, con resultado de fiscalización favorable.

VISTAS las disposiciones legales de aplicación, contenidas esencialmente en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y a las cuales se hace referencia en la cláusula 2ª del pliego administrativo, relativa al régimen jurídico del contrato.

VISTO que el órgano de contratación competente es la Alcaldía y, por delegación, la Junta de Gobierno Local (Resolución de la Alcaldía 1247 de fecha 5/7/2023. BOPA nº 143 de 26/07/2023).

De conformidad con todo ello, sin que se produjera debate y por unanimidad, la Junta de Gobierno Local, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del suministro de material para acondicionamiento de caminos, escolleras, dentro del concejo de Villaviciosa, así como materiales afines, por tracto sucesivo y precio unitario.

Segundo.- Aprobar la Memoria Justificativa, el Cuadro de Características Particulares (CCP) del contrato y el Pliego de prescripciones técnicas incorporados al expediente.

Tercero.- Tramitar el expediente por procedimiento abierto simplificado abreviado, conforme a lo previsto en el art.159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con un único criterio de adjudicación: el precio; convocándose licitación en la forma establecida en el CCP y pliego modelo de cláusulas administrativas.

Cuarto.- Autorizar el gasto de 59.999,00 euros, más IVA, con cargo a la partida 454/210.02 del presupuesto del Ayuntamiento de Villaviciosa.

4. Expediente 35435Q: Servicios de atención para el Programa integral destinado a combatir la Soledad No Deseada en la población de Villaviciosa. Aprobación licitación.-

VISTOS los antecedentes del expediente de contratación del servicio del Programa Integral destinado a combatir la soledad no deseada en la población de Villaviciosa, el cual incorpora:

1.- Pliego de prescripciones técnicas (PPT) firmado por el Técnico responsable del programa Rompiendo Distancias el 6 de febrero de 2026.

2.- Memoria justificativa del contrato, suscrita por el mismo técnico el 6/2/26. Entre otras cuestiones, justifica la necesidad del contrato, el objeto del contrato, la no división de su objeto en lotes; extensión de las necesidades en cuanto a duración; valor estimado del contrato; procedimiento de licitación elegido; criterios de adjudicación y condiciones especiales de ejecución, estableciendo como unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato el servicio de Asuntos Sociales, siendo responsable del mismo el Coordinador del Programa Rompiendo Distancias.



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA ADZ7 DHVW FTTR YPTQ

Acta JGL 20.04.2026 - SEFYCU 132942

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 3 de 37



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
23/04/2026 8:27



FIRMADO POR

Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
23/04/2026 10:52



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 56531Q

3.- Pliego modelo de cláusulas administrativas particulares, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 22/09/2025. Y Cuadro de Características Particulares (CCP) suscrito por el Secretario Municipal el 12/02/2026.

4.- Informe jurídico del Secretario Municipal de 12 de febrero de 2026, en sentido favorable.

5.- Informe de la Intervención Municipal de fecha 15 de abril de 2026, con resultado de fiscalización favorable con observaciones relativas a la subordinación de la autorización/concesión del gasto al crédito del ejercicio derivado del carácter plurianual del gasto y discrepancia en relación con la obligación de comunicar la subcontratación en la oferta recogida en la clausula 21 del CCP y clausula 12 de la memoria, dejando a juicio de la Secretaria, la decisión de su rectificación. Efectuando retención de crédito por importe de 18.856,32 euros correspondiendo al gasto estimado del ejercicio 2026 (RC nº op. 220260003201).

6.- Con fecha 16/04/2026 se incorpora al expediente nuevo CCP del contrato subsanando la discrepancia observada, en el sentido de eliminar la obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que se tenga previsto subcontratar.

VISTAS las disposiciones legales de aplicación, contenidas esencialmente en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y a las cuales se hace referencia en la cláusula 2ª del pliego administrativo, relativa al régimen jurídico del contrato.

VISTO que el órgano de contratación competente es la Alcaldía y, por delegación, la Junta de Gobierno Local (Resolución de la Alcaldía 1247 de fecha 5/7/2023. BOPA nº 143 de 26/07/2023).

De conformidad con todo ello, sin que se produjera debate y por unanimidad, la Junta de Gobierno Local, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del servicio del Programa Integral destinado a combatir la soledad no deseada en la población de Villaviciosa.

Segundo.- Aprobar la Memoria Justificativa, el Cuadro de Características Particulares (CCP) del contrato y el Pliego de prescripciones técnicas incorporados al expediente.

Tercero.- Tramitar el expediente por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, subjetivos y objetivos; convocándose licitación en la forma establecida en el CCP y pliego modelo de cláusulas administrativas.

Cuarto.- Autorizar el gasto de 15.583,68 euros, más IVA -gasto estimado para el 2026-, con cargo a la partida 2310-226.98 del presupuesto del Ayuntamiento de Villaviciosa.

5. Expediente 53135Z: Convocatoria de subvenciones a actividades culturales 2026.-

El Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2024-2026 de este Ayuntamiento, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 22 de abril de 2024 y publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias número 90, correspondiente al día 9 de mayo de 2024, concreta en sus anexos el programa denominado "Apoyo a las Actividades Culturales" dentro de la línea "Educación y Cultura". Objetivo estratégico apoyar, difundir y promocionar el tejido socio cultural, consolidando un modelo de apoyo a la participación activa de las asociaciones culturales, reconociendo su contribución a una rica y plural actividad comunitaria.



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA ADZ7 DHWV FTRR YPTQ

Acta JGL 20.04.2026 - SEFYCU 132942

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 4 de 37



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
23/04/2026 8:27



FIRMADO POR

Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
23/04/2026 10:52



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 56531Q

Como procedimiento de concesión figura el de concurrencia competitiva y el plan de actuación para la ejecución de esta línea será el de elaboración de las correspondientes bases de convocatoria.

Por la Técnica del Servicio Mancomunado de Cultura y Juventud se ha elaborado propuesta de convocatoria, de fecha 14 de abril de 2026, acorde a las Bases Generales Reguladoras del Régimen de Concesión de Subvenciones aprobadas por el Pleno Municipal en sesión de 31 de julio de 2025 junto con el Presupuesto General del ejercicio 2025 (prorrogado para 2026). Estas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial del Principado de Asturias número 183, de fecha 23 de septiembre de 2025.

Visto informe emitido por la Intervención Municipal con fecha 15 de abril de 2026 dando cuenta de la existencia de consignación presupuestaria suficiente para la obligación propuesta: 18.000 euros.

De conformidad con todo ello, sin que se produjera debate y por unanimidad, la Junta de Gobierno Local, por Delegación de la Alcaldía (Resolución 1247, de 5 de julio de 2023, BOPA 143 de 26 de julio siguiente), adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones a actividades culturales para el ejercicio 2026, según propuesta de la Técnica del Servicio Mancomunado de Cultura y Juventud de fecha 14 de abril de 2026, con una dotación de 18.000 euros y con sujeción a las Bases Generales Reguladoras del Régimen de Concesión de Subvenciones para el ejercicio 2025 (prorrogadas para 2026), dándole publicidad en la forma establecida en el artículo 18.6 de las citadas bases.

Segundo.- Autorizar el gasto máximo que implica la convocatoria con cargo a la aplicación presupuestaria 334/489.10.

6. Expediente 50424J: Ofrecimiento de suelos de Sareb a AAPP para uso público o social. Aceptación de la oferta.-

I.- Vista la oferta de donación pura y simple de una serie de inmuebles cuya situación y características son los que se identifican en el Anexo 1 (Identificación de los Suelos) del registro de fecha 10/3/2026 registrado por la SAREB, S.A.

II.- A efectos de tramitar la operación y determinar la posible repercusión fiscal, urbanística e inventarial de los inmuebles, se dictó providencia de 11/3/2026 solicitando informe técnico sobre: - Las condiciones urbanísticas y de desarrollo de las parcelas ofertadas - La valoración a otorgar a las mismas, a efectos fiscales y de incorporación al inventario (art. 30.1 Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales).

III.- Con fecha 13/4/2026 se incorpora informe técnico de valoración de los bienes objeto del negocio al expediente.

A los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 10 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL) establece que las Corporaciones



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA ADZ7 DHVW FTRR YPTQ

Acta JGL 20.04.2026 - SEFYCU 132942

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 5 de 37



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
23/04/2026 8:27



FIRMADO POR

Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
23/04/2026 10:52



Ayuntamiento de Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 56531Q

Locales pueden adquirir bienes y derechos: c) Por herencia, legado o donación.

Por su parte el artículo 12 del cuerpo reglamentario prevé que 1. La adquisición de bienes a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna. 2. No obstante, si la adquisición llevare aneja alguna condición o modalidad onerosa, solo podrán aceptarse los bienes previo expediente en el que se acredite que el valor del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere.

En este caso no se ha manifestado gravamen alguno en la oferta registrada para SAREB, constando además notas simples del registro de la propiedad de Villaviciosa en las que los bienes objeto de la donación figuran sin carga alguna.

II.- La comunicación trasladada al Ayuntamiento indica que “En el caso de que la presente Oferta resulte de su interés, le rogamos nos comunique formalmente su aceptación mediante el envío de un ejemplar firmado de esta comunicación a la siguiente dirección de correo electrónico; rel.institucionales@sareb.es.”. Asimismo, se solicita “Traslado a Sareb del interés de la Administración, dentro del plazo mencionado, a través del correo rel.institucionales@sareb.es exponiendo el interés sobre los activos en la localidad correspondiente”.

Sin perjuicio de este envío de carácter interno, la SAREB es una persona jurídica obligada a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, por lo que la notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local se efectuará por este medio.

III.- Es competente para manifestar este interés, sin perjuicio de los posteriores actos procedimentales, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Delegación conferida mediante Resolución de la Alcaldía 1247, de 5/07/2023 (BOPA núm. 143 de 26-VII-2023), apartado Tercero letra f).

De conformidad con todo ello, sin que se produjera debate y por unanimidad, la Junta de Gobierno Local, ACUERDA:

Primero.- Trasladar a Sareb del interés del Ayuntamiento de Villaviciosa en la aceptación de la oferta de donación registrada con fecha 10/3/2026, comprensiva de los siguientes inmuebles:

ID SAREB	AGRUPACIÓN	REFERENCIA CATASTRAL	FINCA REGISTRAL	PROVIN- CIA	MUNICIPIO	NOMBRE VIA	PORCEN- TAJE PROPIEDAD	PVP
84241	01C50055 51	52076A09 70037400 00PZ	7043	ASTURIA S	Villaviciosa	DE CASTIELLO, POLIGONO 97, PARCELA	100	Gratis
103784	01C50055 51	52076A09 70037400 00PZ	103256	ASTURIA S	Villaviciosa	LLOSA DE LA VIUDA, EN PARROQUIA SELORIO,	100	Gratis
87808	01C50055 51	52076A09 70037400 00PZ	103258	ASTURIA S	Villaviciosa	CASTIELLO, SITIO LLOSA DE LA VIUDA	100	Gratis
82996	01C50055 51	52076A09 70037400 00PZ	103257	ASTURIA S	Villaviciosa	DE CASTIELLO, SITIO LLOSA DE LA VIUDA	100	Gratis

Segundo.- Notificar a la SAREB el acuerdo adoptado.

7. Expediente 55270P: Gala Del Deporte 2025. Aprobación de las bases.-



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA ADZ7 DHWV FTTR YPTQ

Acta JGL 20.04.2026 - SEFYCU 132942

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 6 de 37



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
23/04/2026 8:27



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 56531Q

VISTAS las bases reguladoras del procedimiento de concesión de los premios de la Gala del Deporte de Villaviciosa 2025, suscrito por el Concejal de Deportes del Ayuntamiento de Villaviciosa en fecha 16 de abril de 2026.

VISTO el objeto establecido en el apartado primero de las Bases, por el cual se pretende premiar anualmente a aquellos deportistas, personas físicas, entidades, clubes, etc. del municipio y vinculados a éste, que hayan destacado de manera especial a lo largo de la última temporada deportiva, por sus resultados, o por su contribución al deporte de Villaviciosa.

VISTO que el órgano competente para la aprobación es la Alcaldía y, por delegación, la Junta de Gobierno Local (Resolución de la Alcaldía 1247 de fecha 5/7/2023. BOPA nº 143 de 26/07/2023).

De conformidad con todo ello, sin que se produjera debate y por unanimidad, la Junta de Gobierno Local, ACUERDA:

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de los Premios de la Gala del Deporte de Villaviciosa 2025 que se adjuntan como ANEXO I de este acuerdo.

Segundo.- Dar publicidad a las Bases en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y página web municipal, que determinará la apertura del plazo de presentación de candidaturas desde el día hábil siguiente a la publicación y finalizará el día 11 de mayo de 2026.

Tercero.- Transcríbase al Libro de Resoluciones y dese cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en la primera sesión que al efecto celebre.

ANEXO I

BASES DE LA GALA DEL DEPORTE DE VILLAVICIOSA

Las presentes bases se han elaborado, en el marco de la consulta realizada a las asociaciones deportivas de Villaviciosa, en relación al planteamiento realizado al efecto por la Concejalía de Deportes y previa reunión a la que fueron convocados todas a las asociaciones deportivas inscritas en el ámbito de Villaviciosa, celebrada el pasado 14 de abril de 2026.

1.- OBJETO

1.1.- El Ayuntamiento de Villaviciosa a través de la concejalía de Deportes, plantea premiar anualmente a aquellos deportistas, personas físicas, entidades, clubes, etc. del municipio y vinculados a éste, que hayan destacado de manera especial a lo largo de la última temporada deportiva 2024/25 (2025), por sus resultados, o por su contribución al deporte de Villaviciosa. Con este fin, el Ayuntamiento de Villaviciosa convocará anualmente la GALA DEL DEPORTE DE VILLAVICIOSA.

1.2.- El objetivo principal de este acto es reconocer públicamente el esfuerzo, la dedicación, la entrega y en definitiva los valores que el deporte comporta, así como



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA ADZ7 DHVW FTTR YPTQ

Acta JGL 20.04.2026 - SEFYCU 132942

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 7 de 37



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
23/04/2026 8:27



FIRMADO POR

Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
23/04/2026 10:52



Ayuntamiento de Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 56531Q

que sirvan de espejo para incentivar a los más pequeños y a la población en general para la práctica del deporte.

1.3.- En lo relativo a las categorías podrán optar a los premios todos los deportistas de Villaviciosa nacidos en 2008 y anteriores, y respecto a los deportistas correspondientes al deporte base, (hasta nacidos en 2009 y posteriores), se regularán mediante convocatoria específica de una Gala del Deporte base de Villaviciosa, que tendrá como objetivos específicos la promoción del deporte en edad escolar, tanto individual como colectiva, y el reconocimiento a los méritos logrados en estas categorías

1.4. El Ayuntamiento de Villaviciosa, podrá acordar la entrega del **“Premio Ayuntamiento de Villaviciosa al mérito deportivo”**, a los/as deportistas y/o entidades deportivas locales que hayan destacado de forma extraordinaria por méritos deportivos.

2.- CATEGORÍAS DE LOS PREMIOS

2.1.- Las categorías de los premios de referencia serán los que se detallan a continuación, pudiendo incluirse reconocimientos especiales no expresamente establecidos, con la denominación de premio o mención especial, cuando las circunstancias y el criterio del Jurado así lo estime conveniente.

Las distinciones podrán ser otorgadas a título póstumo

2.2.- Mediante acuerdo con las asociaciones deportivas se podrán modificar las categorías de los premios, modificando la denominación, suprimiendo alguna o incluyendo nuevas, cuando por evolución o variación de las circunstancias así lo aconsejen, siendo necesaria su aprobación previa a la convocatoria anual correspondiente.

2.3.- Los premios a conceder, diploma y trofeo, son los siguientes:

PREMIO HISTORIA DEL DEPORTE MALIAYO

Podrán optar a este galardón deportistas que hayan sido referentes destacados con méritos extraordinarios, en cualquier modalidad deportiva de nuestro concejo.

PATROCINIO DEPORTIVO LOCAL

Podrán optar a este galardón cualquier entidad o empresa del concejo de Villaviciosa que haya destacado por su impulso a la actividad deportiva de nuestra localidad.

A LOS VALORES DEPORTIVOS



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA ADZ7 DHWV FTRR YPTQ

Acta JGL 20.04.2026 - SEFYCU 132942

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 8 de 37



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
23/04/2026 8:27



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 56531Q

Podrán optar a este galardón a título individual o colectivo quienes hayan sido referentes en el fomento de la práctica deportiva como instrumento de formación y desarrollo de valores deportivos en nuestro concejo, en el desempeño de sus funciones en un club o entidad deportiva, o a título individual que han mostrado a lo largo de su vida una actitud positiva respecto de los demás y del entorno, destacando por mostrar valores de solidaridad, respeto, altruismo, tolerancia, bondad, etc.

MEJOR CLUB/EQUIPO LOCAL

Podrán optar a este galardón todos los clubes o equipos de las diferentes modalidades deportivas de nuestro concejo que hayan destacado por los resultados deportivos de la temporada 2024/25.

MEJOR EVENTO DEPORTIVO

Podrán optar a este galardón, todos los eventos que se celebren en nuestro concejo, organizado por cualquier entidad, club o asociación con sede en Villaviciosa.

LABOR TÉCNICA DEPORTIVA

Podrán optar a este galardón todos/as los técnicos/asa o entrenadores/as empadronados/as en nuestro concejo en cualquier categoría y modalidad deportiva, que hayan destacado por su labor de formación o por los resultados obtenidos en la temporada 2024/25.

MEJOR DEPORTISTA PROMESA (MASCULINO Y FEMENINO)

Podrán optar a este galardón todos/as los deportistas nacidos entre el 2004 y 2008 a título individual o colectivo, empadronado/a en nuestro concejo y que el jurado considere haya destacado por sus logros deportivos a lo largo de su trayectoria.

MEJOR DEPORTISTA LOCAL (MASCULINO Y FEMENINO)

Podrán optar a este galardón todos/as los/as deportistas empadronado/as en nuestro concejo en categoría senior que haya destacado por sus logros deportivos en la temporada 2024/25.

PREMIO A LA TRAYECTORIA DEPORTIVA (MASCULINO Y FEMENINO)

Podrán optar a este galardón todos/as los/as deportistas/as de nuestro concejo y que el jurado considere, tenga méritos para este premio por sus logros deportivos, o por su trayectoria a lo largo de su carrera, estén en activo o no.

PREMIO TRAYECTORIA CLUB DEPORTIVO



FIRMADO POR

Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
23/04/2026 10:52



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA ADZ7 DHWV FTTR YPTQ

Acta JGL 20.04.2026 - SEFYCU 132942

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 9 de 37



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
23/04/2026 8:27



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 56531Q

Podrán optar a este galardón todos los clubes deportivos de nuestro concejo por el fomento de la práctica deportiva y logros obtenidos a lo largo de su historia desde su fundación.

PREMIO A LA INCLUSIÓN EN EL DEPORTE

Podrán optar a este galardón todas las asociaciones deportivas del concejo, deportista o cualquier persona que por su contribución a la inclusión en el deporte en Villaviciosa haya obtenido méritos para este galardón.

MENCIONES ESPECIALES

Podrán optar a este galardón todos/as los/as deportistas o entidades deportivas de nuestro concejo que por sus méritos especiales merezcan ser reconocidos

3.- CANDIDATURAS

3.1.- Podrán ser propuestas cuantas personas físicas, empresas, asociaciones, entidades, actividades, etc., que a juicio del proponente reúnan los requisitos y méritos para optar a las diferentes categorías de premios establecidas

3.2.- Las propuestas las podrán hacer cualquier entidad, persona, asociación o colectivo a través del Registro Municipal del Ayuntamiento, que se deberán ajustar al formato establecido en estas bases en el anexo I, e ir acompañados de una pequeña descripción y currículum deportivo del candidato/a.

3.3.- Cualquier miembro del Jurado, o entidad deportiva local podrá, de forma excepcional, considerando que reúnen méritos suficientes, incluir propuestas que no hayan sido presentadas previamente durante el calendario establecido. En cualquier caso la presentación de las mismas se ajustará al formato de las diferentes categorías de premios establecidas en el anexo I

3.4.- La convocatoria se hará pública a través de publicación en página Web, tablón de anuncios, medios de comunicación y redes sociales, y mediante envío directo a clubes y otras entidades del municipio.

4.- CALENDARIO

4.1.- El plazo de presentación de propuestas vendrá definido por la convocatoria anual que a tal efecto se realice

5.- PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y ENTREGA DE PREMIOS

5.1.- El Jurado estará presidido por el/a Concej/a de Deportes o persona en quien delegue, que tendrá voz pero no voto, y formarán parte del mismo, los miembros designados en el Consejo Sectorial de Deportes, o en ausencia del mismo, un comité elegido de entre las asociaciones deportivas locales convocadas al efecto, cuya composición deberá ser impar y plural, con la misión de valorar las candidaturas y



FIRMADO POR

Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
23/04/2026 10:52



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA ADZ7 DHVW FTRR YPTQ

Acta JGL 20.04.2026 - SEFYCU 132942

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 10 de 37



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
23/04/2026 8:27



FIRMADO POR

Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
23/04/2026 10:52



Ayuntamiento de Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 56531Q

fallar los premios correspondientes.

5.2. Al Jurado se podrán incorporar, por invitación otras personas que por su conocimiento o vinculación al movimiento deportivo del concejo, se considere conveniente su integración en el mismo, siempre y cuando se mantenga la pluralidad e imparidad del mismo.

5.3.- El Jurado estará asistido por el coordinador de deportes o persona delegada que será el encargado de recibir y ordenar las propuestas presentadas y la documentación que finalmente se someta a deliberación, ejerciendo las funciones de secretaría del jurado

5.4.- Para la constitución del Jurado será necesaria la asistencia de las dos terceras partes de los miembros integrantes del mismo.

5.5.- Previo a la valoración de las diferentes propuestas, se procederá a la aceptación o rechazo de las mismas en función de si cumplen o no los requisitos que se establecen en las bases de los premios. Una vez realizada esta selección, se procederá a la valoración de cada una de las candidaturas por categoría y a la elección de la premiada.

5.6.-En cada categoría se podrán designar más de un/a premiado/a, en función de los méritos y de las candidaturas presentadas.

5.7.- El funcionamiento interno del proceso de selección de los premios, lo establecerá el propio Jurado, dejando constancia en acta del mismo.

5.8.- Cuando a juicio del Jurado, en alguna de las categorías de los premios no haya ninguna candidatura con los méritos mínimos necesarios para ser premiada, se podrá declarar desierto el premio de dicha categoría, indicando los motivos por los cuales se rechazan todas las candidaturas de la misma.

5.9.- El fallo se hará público con la difusión mediática que se considere oportuna y de forma previa al acto de entrega de los premios que se convocará a tal efecto aproximadamente 15 días después, realizándose un Acto público que se anunciará con la suficiente antelación.

5.10.- El resultado final emitido por el jurado será inapelable. No obstante, en caso de una posible omisión, u otra circunstancia especial, que haga necesario la admisión de alguna propuesta de persona o entidad con méritos suficientes y que sea merecedora de una distinción en la Gala del Deporte, el jurado se podrá reunir nuevamente antes de la celebración del acto de la Gala para su valoración.

6.- ACTO DE ENTREGA –

La fecha y características del acto, serán acordados en el marco de reunión específica del Consejo Sectorial de Deportes o reunión de las asociaciones deportivas convocada



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA ADZ7 DHVW FTTR YPTQ

Acta JGL 20.04.2026 - SEFYCU 132942

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 11 de 37



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
23/04/2026 8:27



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 56531Q

al efecto, de acuerdo con las disponibilidades existentes en cada ejercicio

Convocatoria Premios Gala del Deporte de Villaviciosa 2025

Conforme a las bases aprobadas y previa reunión a la que fueron convocados todas a las asociaciones deportivas inscriptas en el ámbito de Villaviciosa, celebrada el pasado 14 de abril, se aprueba la siguiente convocatoria de los Premios Gala del Deporte de Villaviciosa 2025

Fecha de celebración 29 de mayo de 2026 en el Teatro Riera, en la hora que previamente se anunciará.

Plazo de presentación de candidaturas:

Presentación de candidaturas. Hasta el 11 de mayo de 2026. Dicho plazo podrá ser ampliado previa resolución por motivos justificados)

Fallo de los premios: jueves 13 mayo de 2026 (pudiendo ser modificada la fecha por razones justificadas)

Composición del Jurado.

En la reunión de asociaciones deportivas celebrada 14 de abril de 2026 se acordó la siguiente **composición del jurado**:

tendrán voz pero no voto los siguientes miembros del jurado:

Concejal Delegado de Deportes
Coordinador de Deportes

Tendrán voz y voto:

1 Representante del Club Atletismo El Gaitero Villaviciosa
1 Representante del Club de Montaña Llamaello
1 Representante del Club Piragüismo Villaviciosa El Gaitero
1 Representante del Club Basket Maliayo
1 Representante del Club Arqueros Villaviciosa
Un técnico designado por el Ayuntamiento de Villaviciosa

Por invitación por los Méritos de la gala anterior:

1 Representante del Club Rodiles Futsal (Premio Ayuntamiento de Villaviciosa 2024)
D. José Antonio Palacios Villabrille (Premio Historia Deporte Maliayo 2024)



FIRMADO POR

Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
23/04/2026 10:52



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA ADZ7 DHVW FTRR YPTQ

Acta JGL 20.04.2026 - SEFYCU 132942

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 12 de 37



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
23/04/2026 8:27



FIRMADO POR

Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
23/04/2026 10:52



Ayuntamiento de Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 56531Q

D. Manolo Villazón Cueto (Premio organización Evento deportivo 2024)

8.- Tramitación de asuntos incluidos en el orden del día previa declaración de su urgencia.

Prevía declaración de urgencia, -que se produjo por unanimidad- en el punto dos del orden del día y con el quórum exigido por el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la mayoría absoluta legal; se trató el siguiente asunto:

- Expediente 53202R: Proceso selectivo una plaza de Ordenanza funcionario OEP 2024. Aprobación de bases.-

ANTECEDENTES

I.- Propuesta de bases reguladoras generales y específicas suscritas por la Concejal Delegada de Personal.

II.- Acta de la Mesa General de Negociación de fecha 17/04/2026

III.- Informe jurídico del Vicesecretario-Interventor, con carácter favorable.

A los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- De acuerdo con lo previsto en la Resolución de la Alcaldía 1247, de 5/07/2023 (BOPA), se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la competencia para "Aprobar las bases reguladoras y convocatorias de los procedimientos para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.", por lo que es competente para acordar esta modificación la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con todo ello, sin que se produjera debate y por unanimidad, la Junta de Gobierno Local, ACUERDA:

Único.- Aprobar las BASES COMUNES Y ESPECÍFICAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DE VARIAS PLAZAS INCLUIDAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE 2024 y 2025 (Específicas: ORDENANZA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA EN TURNO DE LIBRE ACCESO) con el siguiente tenor:

BASES COMUNES Y ESPECÍFICAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DE VARIAS PLAZAS INCLUIDAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE 2024 y 2025

Contenido

Primera.—Objeto de las bases de selección y normas de aplicación.....	3
Segunda.- Publicidad	3
Tercera.—Requisitos para concurrir	4
Cuarta.—Documentación a presentar en el plazo de presentación de instancias	5
Quinta.—Admisión/exclusión de aspirantes	8
Sexta.—Tribunal calificador	9
Séptima.—Pruebas selectivas, calificación y orden de clasificación definitiva	10



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA ADZ7 DHWV FTTR YPTQ

Acta JGL 20.04.2026 - SEFYCU 132942

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 13 de 37



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
23/04/2026 8:27



FIRMADO POR

Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
23/04/2026 10:52



Ayuntamiento de Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 56531Q

Novena.—Presentación de documentos, nombramiento/contratación y toma de posesión	14
Décima.—Período de prácticas/prueba	15
Undécima.—Bolsas de empleo	15
Decimosegunda.— Recursos.	16
ANEXO I: BASES PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE ORDENANZA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA EN TURNO DE LIBRE ACCESO.....	17

Primera. —Objeto de las bases de selección y normas de aplicación

El objeto de las presentes bases comunes es la cobertura de plazas de funcionarios de carrera y de personal laboral fijo dependientes del Ayuntamiento de Villaviciosa en turno de libre y promoción interna incluidas en las ofertas de empleo público de 2024 y 2025 del Ayuntamiento de Villaviciosa.

El proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en las presentes bases.

Asimismo, será de aplicación al proceso selectivo las siguientes normas:

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales
- Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
- Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública en aquello que resulte de aplicación
- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local
- Texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril
- Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección en el ámbito local y con carácter supletorio
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas
- Ley 2/2023, de 15 de marzo, de Empleo Público del Principado de Asturias
- Decreto 68/1989, de 4 mayo, de selección e ingreso del personal de la Administración del Principado de Asturias, en todo aquello que no contradiga lo dispuesto en la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en la normativa básica estatal aplicable al ámbito local
- Decreto 6/2012, de 16 de febrero, que regula el acceso a la función pública para la Administración del Principado de Asturias y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, y Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Segunda. —Publicidad

Las presentes bases, junto con sus anexos en los que se recogen las bases específicas de cada una de las plazas convocadas, serán publicadas en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA ADZ7 DHWV FTRR YPTQ

Acta JGL 20.04.2026 - SEFYCU 132942

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 14 de 37



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
23/04/2026 8:27



FIRMADO POR

Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
23/04/2026 10:52



Ayuntamiento de Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 56531Q

Por resolución del órgano competente, una vez publicadas las presentes bases en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, se procederá a convocar las pruebas selectivas mediante anuncio en el BOE (con indicación del número del Boletín Oficial del Principado de Asturias en que hayan sido publicadas íntegramente las Bases) computándose a partir de dicha fecha de publicación el plazo de 20 días hábiles para la presentación de las solicitudes de participación.

Salvo que expresamente se indique lo contrario, todos los demás anuncios o publicaciones que se citen en las presentes bases se referirán y publicarán únicamente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villaviciosa.

Tercera. —Requisitos para concurrir

1. Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario, cumplir los siguientes requisitos, así como los establecidos en su caso en las bases específicas, a fecha finalización de instancias.

Dichos requisitos se deberán mantener y acreditar, con carácter previo a la incorporación, por los aspirantes propuestos por el respectivo tribunal:

1. Tener la nacionalidad española o ser nacional de otro estado miembro de la Unión Europea o cumplir las condiciones para el acceso al empleo público por nacionales de otros estados en los términos del artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. Estar en posesión del título exigible para el ingreso en el grupo de clasificación correspondiente que figura en los anexos que rigen las bases específicas de las respectivas convocatorias o certificado oficial de estar en condiciones de obtenerlo mediante el abono de las tasas o derechos económicos correspondientes para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo y escala de las plazas de funcionarios de carrera en las que participe e igualmente poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la categoría profesional en aquellas plazas laborales fijo en la que participe. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento médico por la entidad encargada de la vigilancia de la salud del personal del Ayuntamiento de Villaviciosa, antes de su nombramiento o contratación. Las personas discapacitadas habrán de acreditar tanto su condición de discapacitado como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el organismo competente (Estatual o Autonómico).
5. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
6. No estar en situación de suspensión firme de funciones, salvo extinción legal.



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA ADZ7 DHVW FTRR YPTQ

Acta JGL 20.04.2026 - SEFYCU 132942

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 15 de 37



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
23/04/2026 8:27



FIRMADO POR

Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
23/04/2026 10:52



Ayuntamiento de Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 56531Q

En el caso de la convocatoria de plazas que impliquen contacto habitual con menores y en virtud de lo establecido por el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Los requisitos exigidos estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, que será de 20 días hábiles contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, no podrán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo, quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en las bases comunes y en los anexos que rigen las bases específicas de la convocatoria.

Cuarta. —Documentación a presentar en el plazo de presentación de instancias

Solicitud de participación. Las personas interesadas deberán de presentar solicitud de participación en modelo normalizado en el registro general o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de La Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dentro del plazo de 20 días hábiles contados desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado

A la solicitud de participación se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de la identidad mediante Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente o en su caso mediante identificación electrónica en los términos y condiciones previstas en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Sello acreditativo o resguardo bancario de la entidad Bancaria que en su momento se determine de haber abonado los derechos de participación en las pruebas selectivas que figuran en cada anexo en los términos y condiciones de la ordenanza fiscal número 2.1.13 reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos del Ayuntamiento de Villaviciosa.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse exento de pago, determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación del justificante de pago supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud oficial de participación.

- c) Modelo normalizado acreditativo de autobaremación de méritos, únicamente referido a los méritos puntuables.

Forma de acreditación de méritos de formación:



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA ADZ7 DHVW FTTR YPTQ

Acta JGL 20.04.2026 - SEFYCU 132942

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 16 de 37



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
23/04/2026 8:27



FIRMADO POR

Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
23/04/2026 10:52



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 56531Q

Mediante copia simple de los títulos propios/diplomas/o certificación de superación de los cursos.

Las certificaciones de realización de cursos y diplomas sólo se valorarán si constan acreditadas el número de horas de duración de los mismos, en caso contrario no se valorarán.

Los méritos de formación se valorarán si esta ha sido impartida por una Administración Pública o por Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que la formación impartida haya sido oficialmente reconocida.

La valoración de la formación, además de la específica, incluirá la formación en aspectos generales: tales como informática, igualdad de género, prevención de riesgos laborales e idiomas siempre que no superen el 25 por ciento del total de puntos a obtener en este apartado. No obstante, si la formación general este directamente relacionado con el perfil de la plaza, la misma se valorará por el Tribunal cómo formación específica.

A las certificaciones de la Escuela Oficial de Idiomas. se otorgarán las siguientes:

- Nivel Básico: 0,15 puntos
- Nivel Intermedio: 0,30 puntos
- Nivel Avanzado: 0,45 puntos.

Asimismo, se valorarán las certificaciones acreditativas en idiomas expedidas por organismos oficiales, instituciones educativas y/o académicas de reconocido prestigio acreditadas o homologadas para la impartición y evaluación de idiomas donde conste el nivel de competencia alcanzado dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER).

A tales efectos los niveles de competencia de idiomas del MCER tendrá la misma valoración que los niveles de referencia de las equivalencias para los planes de estudios de la Escuela Oficial de Idiomas fijadas en el anexo II del Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre:

Aquellos certificados en los que no conste el nivel de competencia alcanzado dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, no serán valorados por el tribunal de Selección.

Forma de Acreditación de méritos de experiencia:

La experiencia profesional se acreditará por los siguientes medios:

— Experiencia en el sector privado:

- Copia de contratos de trabajo donde figure la categoría profesional junto con informe de vida laboral emitido por los organismos competentes de la seguridad social.
- En el caso de profesionales por cuenta propia certificación de la Secretaría del Colegio Profesional correspondiente en el que se refleje de forma fehaciente la experiencia profesional alegada e informe de la vida laboral emitido por los organismos competentes de la seguridad social.
- En el caso de autónomos documentación acreditativa de estar dado de alta en el epígrafe correspondiente de actividades económicas junto con informe de la vida laboral emitido por los organismos competentes de la seguridad social.

Así como por cualquier otro documento admisible en derecho que acredite de forma fehaciente la experiencia profesional alegada.



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA ADZ7 DHWV FTTR YPTQ

Acta JGL 20.04.2026 - SEFYCU 132942

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 17 de 37



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
23/04/2026 8:27



FIRMADO POR

Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
23/04/2026 10:52



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 56531Q

— Experiencia en el sector público:

- Certificaciones administrativas de los servicios prestados expedidas por el/la secretario/a de la Administración, o por el órgano administrativo que, en su caso, ejerza dichas funciones, donde conste claramente:

Para la prestación de servicios en régimen funcionarial:

- La Escala, Subescala, plaza ocupada, Grupo de clasificación, tipo de vinculación (interino, eventual, de carrera, en prácticas etc.) y la duración exacta del período de prestación de servicios.

Para la prestación de servicios en régimen laboral:

- La categoría profesional de la plaza, Grupo de clasificación o nivel de proporcionalidad, tipo de vinculación (laboral temporal, indefinido no fijo, laboral fijo etc.), y la duración exacta del período de prestación de servicios.

Así como por cualquier otro documento oficial, expedido por la Administración o Entidad pública, en el que se refleje de forma fehaciente la experiencia profesional alegada.

En todo caso, cuando se aprecie discrepancia entre la categoría profesional reflejada en el contrato de trabajo registrado en las oficinas públicas de empleo o el certificado expedido por una Administración, y el grupo de cotización reflejado en el informe de vida laboral, se estará a lo indicado en el contrato o en el certificado administrativo.

En el caso de que los documentos aportados por los aspirantes junto a la instancia de participación y al documento de autobaremación no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, el tribunal está facultado, atendiendo al principio de proporcionalidad, para requerir a los/las aspirantes, en el plazo de 10 días desde la publicación del anuncio de valoración de la fase de concurso, la subsanación y/o aclaración de las deficiencias observadas.

Las copias simples justificativas de méritos puntuables serán compulsadas una vez superado el proceso selectivo comprobándose junto con el resto de requisitos de la convocatoria la veracidad de los mismos, siendo eliminados del proceso selectivo, aun cuando exista propuesta del respectivo tribunal en el caso de no correspondencia con los originales, decayendo los interesados en todos sus derechos e intereses legítimos.

No obstante, el tribunal queda facultado para solicitar a los aspirantes la compulsación de los documentos con carácter previo a su valoración durante el proceso selectivo.

Adaptaciones en el proceso selectivo

Con independencia del sistema de acceso por el que se presenten, las personas que, como consecuencia de una discapacidad igual o superior al 33%, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos en las pruebas del proceso selectivo.

Las personas interesadas deberán indicar expresamente en el formulario de participación las adaptaciones de tiempo y/o medios que soliciten para cada uno de los ejercicios del proceso



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA ADZ7 DHWV FTRR YPTQ

Acta JGL 20.04.2026 - SEFYCU 132942

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 18 de 37



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
23/04/2026 8:27



FIRMADO POR

Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
23/04/2026 10:52



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 56531Q

selectivo. Para que se pueda valorar la procedencia o no de la adaptación solicitada, las personas interesadas deberán adjuntar necesariamente copia del dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad en el que quede acreditado de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, sin que sea válido, a estos efectos, ningún otro documento.

Quinta. —Admisión/exclusión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias se aprobarán las listas provisionales de admitidos y excluidos y se harán públicas en la sede electrónica municipal del Ayuntamiento de Villaviciosa.

Durante diez días, de conformidad con el art.68 de La Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá solicitarse la subsanación de omisiones, errores, mejora de la solicitud inicial o presentar reclamación. Quienes no presenten la solicitud de rectificación o reclamación contra las listas provisionales en el plazo indicado decaerán en su derecho siendo excluidos definitivamente de la lista de aspirantes si a ello hubiera lugar.

El plazo de subsanación de defectos, reclamaciones o mejora de solicitud que se otorga queda referido exclusivamente respecto de la documentación ya presentada.

Tras la aprobación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, en cada convocatoria se publicará el nombramiento del respectivo tribunal y posteriormente o en el mismo acto, el lugar, día y hora de comienzo de las pruebas.

Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva mencionada en el punto anterior, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, se advirtiere en las solicitudes y documentación aportada por los/las aspirantes inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable, previa audiencia del interesado y se resolverá dicha exclusión.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado/a.

El orden de actuación de los aspirantes, en su caso, será el establecido en el sorteo público llevado a cabo por la secretaría general para la función pública y publicado en el BOE.

Sexta. —Tribunal calificador

El tribunal calificador de las pruebas selectivas tendrá composición predominantemente técnica, y su funcionamiento debe garantizar la imparcialidad de sus miembros, así como su idoneidad y profesionalidad en cuanto al conocimiento del contenido funcional de los cuerpos, escalas o categorías laborales, de las técnicas y habilidades específicas de selección de personal y de las materias objeto de las pruebas.

Los miembros del órgano de selección habrán de pertenecer al grupo o, en su caso, subgrupo de clasificación profesional al que corresponda una titulación de igual o superior nivel académico al exigido en la respectiva convocatoria. La clasificación del tribunal se determina en el anexo de las bases específicas que rigen cada una de las convocatorias.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentar ésta en representación o por cuenta de nadie.



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA ADZ7 DHVW FTTR YPTQ

Acta JGL 20.04.2026 - SEFYCU 132942

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 19 de 37



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
23/04/2026 8:27



FIRMADO POR

Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
23/04/2026 10:52



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 56531Q

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal, indefinido no fijo y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. Tampoco podrán formar parte de estos órganos, las personas que hayan ejercido actividad de preparación de aspirantes para el ingreso en el empleo público en los últimos cinco años.

El tribunal estará constituido por un número impar de miembros, nunca inferior a cinco ni superior a siete, señalándose en cada caso el mismo número de miembros suplentes. La composición del tribunal atenderá al principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas. En caso de empate, decidirá el voto de calidad de la presidencia del tribunal.

Solamente por acuerdo del tribunal, se podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas pruebas que actuarán con voz y sin voto. Estos miembros se limitarán al asesoramiento en sus especialidades técnicas, colaborando con el tribunal. El personal colaborador en la vigilancia de las pruebas en caso de participación masiva de aspirantes no tendrá la calidad de miembro del tribunal.

Para la constitución y actuación del tribunal se requerirá la presencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, y siempre de la persona que desempeñe la presidencia y la secretaría. El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para llevar a buen fin las pruebas selectivas y el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases.

Los miembros de los tribunales participarán de forma activa en todas las fases y pruebas del proceso de selección, manteniendo una presencia permanente durante el período de valoración de las pruebas. Se observarán de forma rigurosa los horarios establecidos para el desarrollo de todo el proceso.

Los aspirantes podrán recusar a cualquiera de los miembros y éstos deberán abstenerse de actuar si en ellos concurre alguna de las circunstancias del art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, reguladora del régimen jurídico del Sector Público o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Séptima. —Pruebas selectivas, calificación y orden de clasificación definitiva

En la selección de varias pruebas consecutivas, entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Todos los llamamientos serán únicos, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

No obstante, en caso de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el tribunal, se realizará un segundo llamamiento inmediatamente terminado el primero.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal, y en todo



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA ADZ7 DHVW FTRR YPTQ

Acta JGL 20.04.2026 - SEFYCU 132942

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 20 de 37



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
23/04/2026 8:27



FIRMADO POR

Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
23/04/2026 10:52



Ayuntamiento de Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 56531Q

caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el respectivo programa contenido en los respectivos anexos de las bases específicas se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación normativa, se exigirá en todo caso la normativa vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

La valoración de las pruebas escritas se realizará, con carácter general, manteniendo en todo momento el anonimato de los candidatos. El tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas, tachaduras o signos que permita conocer la identidad de los mismos.

Cuando el tribunal acuerde que la lectura de los ejercicios se efectúe por los propios aspirantes, dicha lectura será pública y la no comparecencia del aspirante se entenderá como retirada, determinando la eliminación del mismo.

La presidencia o la secretaría deberán advertir que los/las aspirantes deben limitarse a leer lo escrito en su ejercicio, sin realizar apostillas, explicaciones o añadidos, de lo contrario serán excluidos de la oposición por no haberse atendido a las bases de la convocatoria.

Los ejercicios consistentes en desarrollo de temas teóricos, ejercicios prácticos, contestación de preguntas, y todas aquellas pruebas que impliquen labores de escritura, redacción y cálculo, se llevarán a cabo, cuando así lo dispongan las bases específicas de la convocatoria correspondiente, o así lo determine el tribunal, a través de la utilización de un tratamiento de texto (Word) y/o hoja de cálculo de uso común (Excel).

Se valorará la aplicación de los conocimientos teóricos y prácticos, según se determine en los anexos a estas bases, sin que el/la aspirante deba acreditar respecto al tratamiento de textos y/o hoja de cálculo de uso común, más que el conocimiento del mismo a nivel de usuario.

En cada convocatoria específica se determinarán, en su caso, las características, duración, número de ejercicios del proceso de selección, y, en su caso, centro u órgano responsable de la evaluación del período de prácticas o curso selectivo.

Los criterios de valoración y corrección de los ejercicios de la fase de oposición, que no consten expresamente recogidos en las bases comunes y/o específicas de cada convocatoria, han de darse a conocer a los aspirantes, en todo caso, por el tribunal antes de la realización de la prueba.

Si el tribunal de selección, así lo acuerda, los criterios de valoración y corrección de las pruebas y/o las instrucciones necesarias para el desarrollo de las pruebas, pueden publicarse junto con el anuncio de celebración de las pruebas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villaviciosa.

Los ejercicios tipo test, psicotécnicos y los casos prácticos, tras su realización o en todo caso cuando finalice el proceso selectivo, se publicarán en la sede electrónica de la página de empleo municipal del Ayuntamiento de Villaviciosa.

Todos los ejercicios y fases de las distintas pruebas selectivas serán obligatorios y eliminatorios, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen el mínimo establecido en cada uno de dichos ejercicios eliminatorios, pudiendo ser calificados por el tribunal como no aptos. Lo que no obvia que en el acta o en un anexo a la misma figuren otorgadas las calificaciones



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA ADZ7 DHVW FTTR YPTQ

Acta JGL 20.04.2026 - SEFYCU 132942

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 21 de 37



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
23/04/2026 8:27



FIRMADO POR

Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
23/04/2026 10:52



Ayuntamiento de Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 56531Q

correspondientes.

La secretaría del tribunal levantará acta de las sesiones que deberán ser leídas, aprobadas y firmadas al comienzo de cada una de ellas.

El acta final en la que figurará la propuesta de aprobados deberá ser firmada por todos los componentes del tribunal.

La puntuación total de las pruebas selectivas a efectos de ordenación de los opositores aprobados en la relación definitiva de aspirantes u orden de clasificación definitivo vendrá determinada: en la oposición por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios obligatorios, no pudiendo declarar que han superado el proceso selectivo, según orden de puntuación obtenida, mayor número de aspirantes que número de plazas convocadas.

En el concurso-oposición, una vez calificados todos los ejercicios de la oposición y los méritos de la fase de concurso, vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase oposición, resultante de la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios obligatorios, y la de la fase de concurso, no pudiendo declarar que han superado el proceso selectivo, según orden de puntuación obtenida, mayor número de aspirantes que número de plazas convocadas.

El tribunal queda autorizado a valorar únicamente la fase de concurso respecto a los aspirantes presentados que hubieran superado la fase de oposición.

Con carácter general el sistema de selección en los respectivos anexos es el de oposición y concurso – oposición, con superación de fase de prácticas o prueba. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, que equipara el sistema de concurso- oposición al de oposición, como sistemas generales de acceso a la función pública.

La puntuación de cada aspirante en las distintas pruebas será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del tribunal asistentes a la sesión. Una vez realizada la votación por los miembros del tribunal, se eliminarán la puntuación más alta y la más baja, procediendo a continuación a obtener la media aritmética de las puntuaciones restantes debiendo quedar constancia de las puntuaciones dadas por los miembros del tribunal de forma anónima y secreta en las respectivas actas.

No obstante, en aquellos ejercicios de la fase de oposición, como sucede con las pruebas psicotécnicas, pruebas físicas, los cuestionarios tipo test, u otras pruebas cuya configuración o elaboración por el tribunal implica una única respuesta válida, se otorgarán las puntuaciones conforme a los criterios fijados por el órgano de selección, de acuerdo con los baremos o calificación señalados en las bases específicas del respectivo anexo.

En la corrección de los ejercicios de la fase de oposición que impliquen el desarrollo escrito o exposición oral de temas, se debe hacer constar en el acta levantada por el tribunal una sucinta motivación de la calificación otorgada a cada aspirante.

En las pruebas físicas y en ejercicios que impliquen una exposición o desarrollo de forma oral, el tribunal, está facultado, si lo estima conveniente, para acordar la utilización de aquellos medios técnicos, admisibles en derecho, que permitan reproducir la prueba realizada por cada uno de los aspirantes.



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA ADZ7 DHVW FTTR YPTQ

Acta JGL 20.04.2026 - SEFYCU 132942

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 22 de 37



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
23/04/2026 8:27



FIRMADO POR

Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
23/04/2026 10:52



Ayuntamiento de Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 56531Q

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el último ejercicio eliminatorio, si esto no fuera suficiente, en el anterior y así sucesivamente hasta agotar los ejercicios obligatorios. Si persistiera el empate éste se dirimirá mediante la realización de un ejercicio consistente en una prueba práctica relacionada con las funciones propias de la plaza convocada.

Todo compromiso de gastos que implique la realización de las pruebas de la convocatoria exigirá por parte del tribunal respectivo la consecuente tramitación de la autorización de los mismos.

Adaptaciones en el proceso selectivo

Con independencia del sistema de acceso por el que se presenten, las personas que, como consecuencia de una discapacidad igual o superior al 33%, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos en las pruebas del proceso selectivo.

Las personas interesadas deberán indicar expresamente en el formulario de participación las adaptaciones de tiempo y/o medios que soliciten para cada uno de los ejercicios del proceso selectivo. Para que se pueda valorar la procedencia o no de la adaptación solicitada, las personas interesadas deberán adjuntar necesariamente copia del dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad en el que quede acreditado de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, sin que sea válido, a estos efectos, ningún otro documento.

Dichas adaptaciones se realizarán de conformidad con lo previsto en la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Octava. —Superación del proceso selectivo y propuesta del tribunal.

Los tribunales no podrán declarar que han superado los procesos selectivos un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Superarán el proceso selectivo los aspirantes incluidos en la propuesta de nombramiento o contratación que formule el respectivo tribunal calificador, que en ningún caso podrá rebasar el número de plazas convocadas.

No obstante, lo anterior, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera/laborales fijos. A estos efectos, el plazo de presentación de documentación para la comprobación de requisitos podrá reducirse a la mitad.

Cuando no concurran suficiente número de aspirantes o estos no alcancen los mínimos establecidos para superar los distintos ejercicios o fases previstos en las bases, el tribunal formulará propuesta al órgano competente para que se declaren desiertas las plazas no cubiertas.



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA ADZ7 DHWV FTTR YPTQ

Acta JGL 20.04.2026 - SEFYCU 132942

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 23 de 37



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
23/04/2026 8:27



FIRMADO POR

Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
23/04/2026 10:52



Ayuntamiento de Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 56531Q

Las plazas, con reserva al turno de discapacitados, que resulten desiertas, no se acumularán al resto de plazas de turno libre.

Novena. —Presentación de documentos, nombramiento/contratación y toma de posesión

Los aspirantes propuestos deberán aportar en el Ayuntamiento de Villaviciosa, en el plazo máximo de veinte días hábiles, contados a partir del día en que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y bases específicas correspondientes, así como la documentación complementaria que el departamento de recursos humanos les señale.

La incorporación definitiva de las personas que resulten seleccionadas, una vez realizada la acreditación de la documentación exigida, se efectuará dentro de los seis meses siguientes a la fecha de finalización del respectivo proceso selectivo, salvo causa de fuerza mayor.

Si el aspirante propuesto no presentase la documentación exigida en el plazo indicado, o si de la documentación presentada se desprende que no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo causa de fuerza mayor libremente apreciada por la Alcaldía no podrá ser nombrado o contratado, según el caso, quedando anuladas todas sus actuaciones y decayendo en su derecho, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Cursos de formación teórico-práctica: los aspirantes propuestos serán nombrados o contratados como funcionarios o trabajadores laborales en prácticas. El nombramiento como funcionario de carrera o la contratación como personal laboral fijo sólo podrán efectuarse una vez superados con aprovechamiento dicha fase o período de prueba cuando así estuviera prevista en las bases específicas.

Nombrados o propuestos para contratación por la Alcaldía los funcionarios o personal laboral correspondiente, éstos deberán tomar posesión o firmar el respectivo contrato en el plazo de un mes contado a partir del siguiente día a aquél en que les sea notificado el nombramiento o propuesta de contratación, quedando sin efecto alguno el nombramiento o propuesta de contratación si no toma posesión o firma el contrato en el plazo señalado, sin causa justificada.

Las resoluciones de la Alcaldía nombrando funcionarios o disponiendo la contratación como personal laboral fijo, se publicarán en la sede electrónica municipal, una vez cumplidos todos los trámites anteriores, con expresión, en su caso, del recurso o recursos pertinentes y a los efectos previstos en el art. 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décima. —Período de prácticas/prueba

Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera o para la contratación laboral fija es preciso superar la respectiva fase de prácticas o prueba.

Durante el período de prácticas los aspirantes percibirán las retribuciones correspondientes al sueldo base y el complemento de destino. En el supuesto de que se contemple dentro de la fase operativa el desempeño práctico del puesto de trabajo o se haya desempeñado con anterioridad en el Ayuntamiento de Villaviciosa en régimen temporal o interinidad el puesto que se le asigne, tendrán derecho a percibir o a continuar percibiendo las retribuciones del puesto de trabajo.



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA ADZ7 DHVW FTTR YPTQ

Acta JGL 20.04.2026 - SEFYCU 132942

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 24 de 37



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
23/04/2026 8:27



FIRMADO POR

Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
23/04/2026 10:52



Ayuntamiento de Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 56531Q

La fase de prácticas o período de prueba se regulará en su convocatoria específica

Undécima. —Bolsas de empleo

Con el fin de reducir los plazos de incorporación del personal contratado temporal y del nombramiento de los funcionarios interinos de forma que cuando finalicen se elaborará una lista con aquellas personas que, no habiendo superado el proceso selectivo correspondiente hayan participado en el mismo.

El funcionamiento de las bolsas se regirá por la instrucción municipal vigente en el Ayuntamiento de Villaviciosa.

Si algún aspirante no desea que sus datos consten en la base de datos para la formar parte en la elaboración de las listas de empleo, o bien precisa rectificar o actualizar los datos personales consignados en la instancia de participación, lo deberá hacer constar expresamente, una vez concluidos los respectivos procesos selectivos, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Villaviciosa

Decimosegunda. —Recursos.

Tanto la convocatoria como las bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los/las interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo establecido en estas bases no afectará al contenido específico de los respectivos anexos en caso de contradicción. Las bases vinculan a la Administración, a los tribunales de selección y a quienes participen en las mismas.

Las resoluciones de los tribunales de selección vinculan al Ayuntamiento, sin perjuicio de que éste, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme al procedimiento previsto por los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones y los actos de trámite, de los tribunales de selección, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados recurso de alzada ante la Alcaldía, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previsto en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I: BASES PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE ORDENANZA EN RÉGIMEN FUNCIONARIAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA EN TURNO DE LIBRE ACCESO, OEP 2024

- ✓ Grupo: Otras agrupaciones profesionales sin requisito de titulación de clasificación profesional de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional sexta del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
- ✓ Nivel de complemento de destino: 14



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA ADZ7 DHWV FTTR YPTQ

Acta JGL 20.04.2026 - SEFYCU 132942

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 25 de 37



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
23/04/2026 8:27



FIRMADO POR

Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
23/04/2026 10:52



Ayuntamiento de Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 56531Q

- ✓ Derechos examen: 15 euros

A ingresar, durante el plazo de presentación de instancias, por transferencia en la cuenta del Ayuntamiento de Villaviciosa, número ES04 3059 0017 4111 3384 7721, de Caja Rural de Asturias, indicando el DNI del aspirante y siguiente texto: "Ordenanza OPE 2024".

- ✓ Número de plazas y requisitos: 1 plaza de naturaleza funcionarial en turno de libre acceso.

Los/las aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en las bases comunes y en el presente anexo.

- ✓ Sistema de acceso: Oposición libre, con superación de fase de prácticas

- ✓ Titulación: No se precisa estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.

- ✓ Otros requisitos. Los previstos en las bases comunes.

- ✓ Funciones: Las propias del puesto de trabajo conforme a la definición de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Villaviciosa

- ✓ Presentación de instancias: de acuerdo con lo señalado en las Bases comunes, el plazo de presentación de instancias será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del estado.

Con posterioridad a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, el resto de publicaciones se efectuarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villaviciosa

- ✓ Ejercicios que regirán en las distintas pruebas. Determinación de la puntuación.

La fase de oposición representará 20 puntos. Constará de dos ejercicios:

Primer ejercicio (máximo 10 puntos): Consistirá en contestar un ejercicio tipo test con un número de preguntas a determinar por el Tribunal calificador sobre el temario adjunto.

Dicho ejercicio será eliminatorio y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar la superación de la nota de corte que se establezca por el tribunal.

Para cada pregunta se plantearán respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. El tribunal queda habilitado para determinar si la pregunta no contestada o en su caso anulada no tendrá valoración alguna, y la posible penalización asignada a la pregunta con contestación errónea. Se determinará por el tribunal el número de preguntas de reserva.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será el que determine el tribunal.

Segundo ejercicio: Dicho ejercicio será eliminatorio y se calificará de 0 a 10 puntos. Consistente en realizar de forma teórica uno o varios ejercicios de índole práctica, relacionados con la parte específica del temario, de orden profesional, acordes con la plaza convocada y relacionados con las funciones de dicho puesto de trabajo, que planteará el tribunal inmediatamente antes del comienzo de su realización, debiendo ser ejecutados en el tiempo y forma que el tribunal determine.



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA ADZ7 DHWV FTTR YPTQ

Acta JGL 20.04.2026 - SEFYCU 132942

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 26 de 37



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
23/04/2026 8:27



FIRMADO POR

Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
23/04/2026 10:52



Ayuntamiento de Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 56531Q

Se valorará la claridad de ideas en la redacción y exposición del ejercicio; la capacidad de análisis, concreción y rigor en las respuestas dadas por el/la aspirante a las cuestiones planteadas; así como la aplicación razonada de los conocimientos prácticos a las funciones inherentes de la plaza.

La puntuación total de las pruebas selectivas a efectos de ordenación de los/as opositores/as aprobados en la relación de aspirantes u orden de clasificación definitivo y, por tanto, que han superado el proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición.

✓ Clasificación del tribunal: Tercera categoría.

✓ Periodo de prácticas:

El/la aspirante que supere el sistema selectivo deberán superar, para obtener la condición de funcionario/a de carrera en la plaza de Ordenanza la fase de prácticas, de 1 mes de duración (salvo que ya cuente con dicha experiencia en el Ayuntamiento de Villaviciosa).

✓ Temario: En el supuesto de que se produzca variación en la normativa aplicable durante el período comprendido entre la publicación de las presentes bases y la celebración del proceso selectivo, será aplicable la normativa que resulte estar en vigor a la fecha de celebración del proceso selectivo.

Temario

Parte común

Tema 1.—La Constitución Española de 1978: estructura y principios básicos. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.—La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: organización y competencias. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 3.—El municipio: Concepto y elementos. La población municipal. El padrón de habitantes.

Tema 4.—El Régimen de los municipios de régimen común: Organización y funcionamiento.

Tema 5.— La notificación: contenido, plazo y práctica.

Parte específica

Tema 6.—El administrado: concepto y capacidad de obrar. Representación.

Tema 7.— Principios generales e ideas básicas de la prevención de riesgos y la salud laboral en el trabajo. Salud laboral y prevención de riesgos laborales.

Tema 8.—Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.

Tema 9.— Nociones básicas de protocolo: Ley 39/1981, de 28 de octubre, por la que se regula el uso de la bandera de España y el de otras banderas y enseñas.

Tema 10.—Ordenanzas municipales: clases, trámite y aprobación.



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA ADZ7 DHVW FTRR YPTQ

Acta JGL 20.04.2026 - SEFYCU 132942

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 27 de 37



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
23/04/2026 8:27



FIRMADO POR

Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
23/04/2026 10:52



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 56531Q

Tema 11.—El personal al servicio de las Corporaciones Locales. Clases.

Tema 12.— Puesta en marcha y parada de instalaciones.

Tema 13.— Manejo de máquinas fotocopadoras. Tamaños de papel usados en máquinas. Problemas más usuales

Tema 14.— Medidas preventivas y de actuación ante una emergencia. Nociones básicas sobre seguridad en edificios, actuación a seguir en caso de emergencia y evacuación

Tema 15.—Principios Generales en la Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 16.—La protección de datos de carácter personal como derecho fundamental.

Tema 17.—La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: consideraciones básicas (artículos del 1 al 8).

Tema 18.—Control de accesos del centro: recepción; entrada y salida; vigilancia y control. Apertura y cierre de las dependencias.

Tema 19.— Conceptos básicos sobre informática: ordenadores personales, tipos de archivos, sistemas operativos, periféricos, impresoras y dispositivos de almacenamiento. Características y uso orientado al trabajo ofimático. Nociones básicas de seguridad informática.

Tema 20.—Aparatos de tecnología audiovisual: manejo básico y puesta en funcionamiento de equipos de sonido, de proyección estática, de visionado. Ajuste, operación y manejo de medios audiovisuales: proyectores, retroproyectores, proyectores de diapositivas, cañones de proyección

9 .- Tramitación de asuntos incluidos en el orden del día previa declaración de su urgencia.

Prevía declaración de urgencia, -que se produjo por unanimidad- en el punto dos del orden del día y con el quórum exigido por el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la mayoría absoluta legal; se trató el siguiente asunto:

- Expediente 30580Y: Contratación de los servicios de inspección tributaria (FEMP). Inicio y adjudicación.-

ACUERDO DE INICIO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA INSPECCIÓN TRIBUTARIA Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR INFRACCIONES TRIBUTARIAS A TRAVÉS DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP

Número de expediente: 30580Y (*Refª interna CON/2025/13*)

Título: Servicio de asistencia técnica para la inspección tributaria y procedimiento



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA ADZ7 DHVW FTTR YPTQ

Acta JGL 20.04.2026 - SEFYCU 132942

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 28 de 37



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
23/04/2026 8:27



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 56531Q

sancionador por infracciones tributarias *del Ayuntamiento de Villaviciosa*

Indicar lote: *LOTE 2*

Tipo de Contrato: Contrato basado en el Acuerdo Marco para la prestación del servicio de asistencia técnica para la inspección tributaria y procedimiento sancionador por infracciones tributarias a través de la Central de Contratación de la FEMP (Lote 2)

ANTECEDENTES

1. Adhesión a la Central de Contratación de la FEMP: Conforme al acuerdo de pleno de fecha 27 de noviembre de 2019 la Entidad Local se encuentra adherida a la Central de Contratación de la FEMP, que se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus entidades locales asociadas.
2. Memoria justificativa de las necesidades del servicio: Visto el informe/memoria justificativa elaborado por la Tesorería Municipal y adjunto como Anexo 1, se hace evidente la necesidad de contar con un servicio técnico de colaboración y asistencia en los procedimientos de inspección tributaria y que incluya también la asistencia en el correspondiente procedimiento de sancionador derivado de infracciones tributarias.
3. La FEMP, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados el servicio de asistencia técnica para la inspección tributaria y procedimiento sancionador por infracciones tributarias a través de la Central de Contratación, mediante un Acuerdo Marco con 4 lotes geográficos y un único adjudicatario por lote, con base en unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCA) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT), cuya publicación se produjo el 15 de febrero de 2024. Dicho Acuerdo Marco se ha adjudicado a Coordinadora Gestión Ingresos S.A. con [CIF A81982225](#) (CGI – Lotes Nº 1, 2, 3 y 4 con) en fecha 7 de mayo de 2024, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco el 5 de junio de 2024.

En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas.

4. Que dicho Acuerdo Marco tiene una vigencia de un (1) año desde la fecha que se establezca en el documento de formalización. Podrá ser objeto de tres (3) prórrogas anuales (12 meses cada una), por lo que actualmente se encuentra en vigor pudiendo adjudicarse Contratos basados en dicho Acuerdo Marco durante la vigencia del mismo, incluidas sus prórrogas.

Sólo podrán adjudicarse Contratos basados en un Acuerdo Marco durante la vigencia de este último. La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será la de la adjudicación del Contrato basado.



FIRMADO POR

Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
23/04/2026 10:52



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA ADZ7 DHVW FTRR YPTQ

Acta JGL 20.04.2026 - SEFYCU 132942

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 29 de 37



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
23/04/2026 8:27



FIRMADO POR

Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
23/04/2026 10:52



Ayuntamiento de Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 56531Q

En el supuesto de que la Entidad Local requiera al adjudicatario para que complete su oferta en los términos previstos en el artículo 221.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público ("LCSP"), la fecha relevante será la del envío de dicho requerimiento.

Durante este periodo, las Entidades Locales deberán contratar los servicios con la empresa adjudicataria del lote correspondiente del Acuerdo Marco y en las condiciones que se fijan en el PCA y en el PPT.

5. Que, en base al citado Acuerdo Marco, esta Entidad puede suscribir el correspondiente Contrato basado con la empresa adjudicataria, que comprenderá todos los servicios referidos en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el PCA y PPT.
6. Que el Contrato basado que en este trámite se adjudica, se ajustará a las siguientes condiciones:

- **Objeto del contrato basado:**

- Delimitación del ámbito procedimental: (Marque con X el objeto deseado)

La Entidad contratante podrá seleccionar si la asistencia se limita a las labores de inspección de los tributos, o si se extiende al procedimiento sancionador que derive de la inspección tributaria.

Procedimiento de Inspección/Comprobación	X
Procedimiento de Inspección/Comprobación y Procedimiento Sancionador.	X

- Delimitación del ámbito tributario:

La entidad contratante tendrá la potestad de seleccionar los tributos concretos sobre los que precisará servicios de asistencia técnica en la inspección tributaria, pudiendo marcar uno o varios de los tributos indicados u otros sobre los que tenga competencia, pero, en todo caso, deberá incluir al menos 1 de los tributos relacionados entre el número 1 y 4 del catálogo expuesto.

1. Impuesto sobre Actividades Económicas ("IAE")	X (*)
2. Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras ("ICIO")	X
3. Tasa por aprovechamientos especiales a favor de empresas explotadoras de suministros que afecten a la generalidad o una parte del vecindario ("Tasa 1,5")	X
4. Tasa por vados ("Vados")	X
5. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica ("IVTM")	X (*)
6. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana ("Plusvalía")	X (*)



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA ADZ7 DHVW FTRR YPTQ

Acta JGL 20.04.2026 - SEFYCU 132942

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 30 de 37



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
23/04/2026 8:27



FIRMADO POR

Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
23/04/2026 10:52



Ayuntamiento de Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 56531Q

7. Tasa por Ocupación del suelo, subsuelo y vuelo ("Tasa ocupación")	X
8. Tasa/Prestación patrimonial sobre recogida de basuras ("Tasa/Prestación basuras")	X
9. Tasa por servicios urbanísticos ("Tasa SSUU")	X
10. Impuesto sobre Bienes Inmuebles ("IBI")	
11. Tasas por supuestos de ocupación del dominio público no expresamente relacionados	X

(*) La gestión de estos tributos está actualmente delegada en los Servicios Tributarios del Principado de Asturias, por lo que, en este momento, no procede realizar por el ayuntamiento inspección de los mismos; no obstante, se marcan por si en el futuro, dentro de la vida del contrato, se recupera la gestión de alguno de esos tributos.

- Duración del contrato basado (Cláusula 21.4 del PCA¹): Marcar una de las opciones

12 meses	
12 meses + 12 meses	
12 meses+ 12 meses + 12 meses (opción válida solo para contratos basados adjudicados entre el 5 de junio de 2024 y el 5 de junio de 2026)	
12 meses+ 12 meses + 12 meses + 12 meses (opción válida solo para contratos basados adjudicados entre el 5 de junio de 2024 y el 5 de junio de 2026)	X

- Valor estimado del contrato (Cláusula 21.1.A del PCA):

[66.500,00 €] *teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato se podrá calcular sobre la base del porcentaje ofertados por la adjudicataria del Acuerdo Marco, en sus diferentes parámetros (porcentaje de recaudación en el marco de procedimientos de inspección tributaria y porcentaje de recaudación en el marco de procedimientos sancionadores derivados de los anteriores), multiplicado por la cantidad estimada de las liquidaciones efectuadas (y/o a efectuar) y de las sanciones percibidas o previstas, teniendo en cuenta la duración del contrato, o de cualquier otra forma análoga a criterio de la Entidad Local.*

¹ Los contratos basados tendrán una duración de doce (12) meses, pudiendo ser objeto de tres (3) prórrogas de un (1) año cada una. La duración máxima de los contratos basados podrá ser de cuatro (4) años, incluyendo posibles prórrogas. No obstante, los contratos basados que se adjudiquen en el tercer (3º) y cuarto (4º) año de vigencia del Acuerdo Marco, en caso de que resultara prorrogado, tendrán una duración de doce (12) meses pudiendo ser objeto de una (1) única prórroga anual, por lo que su duración máxima será de 24 meses (2 años).

- Revisión de precios: No (Cláusula 21.2 PCA)

- Garantías (Cláusula 21.6 del PCA): Marcar una de las opciones



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA ADZ7 DHVW FTTR YPTQ

Acta JGL 20.04.2026 - SEFYCU 132942

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 31 de 37



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
23/04/2026 8:27



FIRMADO POR

Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
23/04/2026 10:52



Ayuntamiento de Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 56531Q

Hare uso de la garantía presentada al Acuerdo Marco y que también responde de los incumplimientos en la ejecución de los contratos basados	X
Solicito garantía específica (concretar importe y ver nota al pie) ²	

- Condición especial de ejecución: (Cláusulas 21.5 y 16.4 del PCA)

Con el objeto de favorecer la contratación de calidad, de acuerdo con el artículo 202 de la LCSP, durante la ejecución de los Contratos basados la adjudicataria tendrá la obligación de cumplir con la siguiente condición especial de ejecución: Que la adjudicataria tenga aprobadas, en el seno de su comisión mixta u órgano de representación de la dirección y del comité de trabajadores, medidas específicas de conciliación de la vida personal y familiar.

**Esta condición especial se acredita ante la Central de Contratación que dispondrá de toda la documentación necesaria y estará disponible para la Entidad contratante si así lo requiere.*

- Responsable del contrato (Cláusula 21.4 del PCA)

El Tesorero Municipal

7. Que la retribución del Contratista será la resultante de la aplicación del porcentaje ofertado sobre:

- (i) Expedientes de regularización tributaria no sancionadores: la deuda tributaria efectivamente cobrada como consecuencia directa de los trabajos de regularización tributaria realizados por la empresa adjudicataria, que tengan su origen en la instrucción de los expedientes de comprobación y/o inspección que se realice durante la vigencia del contrato basado.
- (ii) Expedientes sancionadores tributarios: sobre las cantidades efectivamente cobradas como consecuencia directa de los trabajos de asesoramiento en la instrucción y tramitación de procedimientos sancionadores derivados de infracciones tributarias, cuya gestión le haya sido encomendada a la empresa por cada Entidad contratante.

² En caso de solicitar garantía específica para el contrato basado debe concretarse el importe y dictar separadamente resolución de inicio del procedimiento requiriendo la garantía y una vez verificada su constitución, dictar acto de adjudicación del contrato basado. La garantía responderá de los conceptos regulados en el PCA del Acuerdo Marco (Cláusulas 14, 18 y 21.6) y no podrá superar el 5% del valor estimado. La no acreditación en plazo de la constitución de la garantía implicará la renuncia del adjudicatario al Contrato basado y la posibilidad de la Central de Contratación de la FEMP de aplicar las penalidades previstas en la cláusula 18 del PCA del Acuerdo Marco.

Por tanto, se trata de un servicio sujeto a éxito, que devengará el derecho de cobro por parte de las adjudicatarias cuando se produzca el cobro efectivo derivado del



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA ADZ7 DHVW FTRR YPTQ

Acta JGL 20.04.2026 - SEFYCU 132942

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 32 de 37



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
23/04/2026 8:27



FIRMADO POR

Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
23/04/2026 10:52



Ayuntamiento de Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 56531Q

procedimiento de inspección o sancionador previamente realizado.

Al importe resultante habrá que añadirle el correspondiente Impuesto Sobre el Valor Añadido (IVA).

En los expedientes de inspección tributaria en los que preste asistencia la empresa adjudicataria e impliquen trabajos de campo específicos o de atención al contribuyente (como ocurre con la Tasa de vados, el Impuesto de Actividades económicas, entre otros), al porcentaje de retribución ofertado se le añadirán 3 puntos porcentuales.

Se adjunta como Anexo el informe de fiscalización favorable, con observaciones.

8. Conforme a lo establecido en el artículo 36.3 de la LCSP, el Contrato basado en el Acuerdo Marco se perfecciona con la notificación de su adjudicación al contratista por parte de esta Entidad Local.

La comunicación de la adjudicación se realizará mediante la Plataforma tecnológica de la Central de Contratación de la FEMP, sin perjuicio de que se proceda a la notificación y publicación de la adjudicación conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

La Entidad Local deberá incluir en la Plataforma de la FEMP toda la información referente a la tramitación del Contrato basado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El procedimiento de adjudicación se ha realizado conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación del servicio de asistencia técnica para la inspección tributaria y procedimiento sancionador por infracciones tributarias a través de la Central de Contratación de la FEMP, y los PCA y PPT que rigieron su licitación, tras la adhesión a la Central de Contratación por parte del Ayuntamiento de Villaviciosa según acuerdo de pleno de 27 de noviembre de 2019.

SEGUNDO.- La ejecución y resolución de este Contrato se supedita a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación del servicio de asistencia técnica para la inspección tributaria y procedimiento sancionador por infracciones tributarias a través de la Central de Contratación, en los PCA y PPT que rigieron la licitación de este Acuerdo Marco, así como en la LCSP, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ("RGLCAP").

Supletoriamente se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ("LPACAP") y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público ("LRJSP") y demás normas de



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA ADZ7 DHVW FTRR YPTQ

Acta JGL 20.04.2026 - SEFYCU 132942

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 33 de 37



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
23/04/2026 8:27



FIRMADO POR

Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
23/04/2026 10:52



Ayuntamiento de Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 56531Q

derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación al presente Acuerdo Marco y a los Contratos basados en el mismo la normativa sectorial vigente en cada momento, en especial:

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Real Decreto 1065/2007, de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.
- Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general del régimen sancionador tributario.
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Normativa estatal o autonómica y las ordenanzas municipales correspondientes (Ordenanzas fiscales generales y Ordenanzas fiscales especiales desarrolladas por la EELL).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la normativa que la desarrolla.
- Cualquier otra disposición que afecte, modifique, desarrolle, derogue o sustituya a dichas normas.
- Normativa estatal o autonómica y ordenanzas municipales aplicables a las sanciones tributarias.

Además, a la presente contratación también le resulta de aplicación la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en los términos de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y el resto de la normativa que resulte de aplicación a la protección de datos de carácter personal.

TERCERO.- Teniendo en cuenta que el órgano de contratación competente es la Alcaldía y, por delegación, la Junta de Gobierno Local (Resolución de la Alcaldía 1247 de fecha 5/7/2023. BOPA nº 143 de 26/07/2023).

De conformidad con todo ello, sin que se produjera debate y por unanimidad, la Junta de Gobierno Local, ACUERDA:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de licitación y simultáneamente adjudicar el Contrato basado para el servicio de asistencia técnica para la inspección tributaria y procedimiento sancionador por infracciones tributarias del Ayuntamiento de Villaviciosa a la única adjudicataria del Lote (Coordinadora de Gestión de Ingresos (CGI), del Acuerdo Marco para la prestación del servicio asistencia técnica para la inspección tributaria y procedimiento sancionador por infracciones previstas en el antecedente sexto, así como a lo dispuesto en el PCA y en el PPT.



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA ADZ7 DHWV FTTR YPTQ

Acta JGL 20.04.2026 - SEFYCU 132942

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 34 de 37



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
23/04/2026 8:27



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 56531Q

SEGUNDO.- Comunicar esta resolución a la adjudicataria a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación, publicar esta resolución en el Perfil del contratante de esta Entidad Local y notificar la misma conforme a lo establecido en la LCSP.

TERCERO.- El presente acuerdo agota la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CUARTO.- El Contrato basado desplegará efectos desde la notificación de la presente Resolución de adjudicación.

10 .- Tramitación de asuntos incluidos en el orden del día previa declaración de su urgencia.

Prevía declaración de urgencia, -que se produjo por unanimidad- en el punto dos del orden del día y con el quórum exigido por el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la mayoría absoluta legal; se trató el siguiente asunto:

- Expediente 53131T: Convocatoria de subvenciones a Fiestas de Interés Turístico 2026. Aprobación.

VISTO que el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2024-2026 de este Ayuntamiento, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 22 de abril de 2024 y publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias número 90, correspondiente al día 9 de mayo de 2024, concreta en sus anexos el programa denominado "Apoyo a las actividades con declaración de interés turístico regional" dentro de la línea "Actividades de Interés Turístico". Objetivo estratégico: apoyo a las actividades con declaración de interés turístico por el Principado de Asturias que se desarrollen en el municipio de Villaviciosa. Como procedimiento de concesión figura el de concurrencia competitiva y el plan de actuación para la ejecución de esta línea será el de elaboración de las correspondientes bases de convocatoria.

Por el Responsable del Servicio de Promoción y Desarrollo Turístico (de la Mancomunidad Comarca de la Sidra) ha elaborado propuesta de convocatoria, de fecha 15 de abril de 2026, acorde a las Bases Generales Reguladoras del Régimen de Concesión de Subvenciones aprobadas por el Pleno Municipal en sesión de 31 de julio de 2025 junto con el Presupuesto General del ejercicio 2025 (prorrogado para 2026). Estas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial del Principado de Asturias número 183, de fecha 23 de septiembre de 2025.

VISTO el informe emitido por la Intervención Municipal, con fecha 16 de abril de 2026; dando cuenta de la existencia de consignación presupuestaria suficiente para la obligación propuesta: 24.000 euros; de carácter favorable con observaciones al apartado L) de la convocatoria que regula los criterios de valoración de las solicitudes que se reciban. Si bien se establecen 5 criterios con una puntuación máxima a alcanzar, por la Intervención se entiende que conforme la valoración establecida no se garantiza la objetividad en la asignación de puntos. Para solventar esta cuestión se podrían establecer por cada apartado una serie de baremos para asignar una puntuación de forma más objetiva (véase por ejemplo los primeros criterios y su valoración de la convocatoria de las subvenciones para el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres a conceder por el Ayuntamiento de Villaviciosa).



FIRMADO POR

Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
23/04/2026 10:52



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA ADZ7 DHWV FTRR YPTQ

Acta JGL 20.04.2026 - SEFYCU 132942

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 35 de 37



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
23/04/2026 8:27



FIRMADO POR

Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
23/04/2026 10:52



Ayuntamiento de Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 56531Q

De conformidad con todo ello, sin que se produjera debate y por unanimidad, la Junta de Gobierno Local, por Delegación de la Alcaldía (Resolución 1247, de 5 de julio de 2023, BOPA 143 de 26 de julio siguiente), adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones para apoyo a las actividades con declaración de interés turístico regional en Villaviciosa para el ejercicio 2026, según propuesta del Responsable del Servicio de Promoción y Desarrollo Turístico de fecha 15 de abril de 2026, incorporada al expediente, con una dotación de 24.000 euros y con sujeción a las Bases Generales Reguladoras del Régimen de Concesión de Subvenciones para el ejercicio 2025 (prorrogadas parra 2026), dándole publicidad en la forma establecida en el artículo 18.6 de las citadas bases.

Segundo.- Autorizar el gasto máximo que implica la convocatoria con cargo a la aplicación presupuestaria 432/489.00.

11 .- Tramitación de asuntos incluidos en el orden del día previa declaración de su urgencia.

Prevía declaración de urgencia, -que se produjo por unanimidad- en el punto dos del orden del día y con el quórum exigido por el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la mayoría absoluta legal; se trató el siguiente asunto:

- Expediente 53134Y: Convocatoria de subvenciones a actividades vecinales 2026. Aprobación.-

VISTO que el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2024-2026 de este Ayuntamiento, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 22 de abril de 2024 y publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias número 90, correspondiente al día 9 de mayo de 2024, concreta en sus anexos el programa denominado "Apoyo a las Asociaciones Vecinales" dentro de la línea "Participación Vecinal y Servicios a la Ciudadanía".

Tiene como objetivo estratégico: Dar cumplimiento el artículo 11.a del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Villaviciosa, en relación con el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con el objetivo de apoyar las actividades ordinarias de las asociaciones vecinales, fomentando el asociacionismo y la participación ciudadana.

Como objetivos específicos: Dar un soporte básico a las asociaciones vecinales para los gastos de funcionamiento que permita el apoyo a programas y actividades locales dirigidas a potenciar el desarrollo comunitario, fomentar e impulsar los mecanismos de participación existentes, así como la creación de nuevos canales de información y participación activa de los ciudadanos en la vida y desarrollo de nuestro municipio. Fortalecer y consolidar el movimiento asociativo y la participación ciudadana en los asuntos públicos.

Como procedimiento de concesión figura el de concurrencia competitiva y el plan de actuación para la ejecución de esta línea será el de elaboración de las correspondientes bases de convocatoria.

Desde la Concejalía de Participación Ciudadana y Atención Vecinal se ha elaborado propuesta de convocatoria, con fecha 15 de abril de 2026, acorde a las Bases Generales Reguladoras del Régimen de Concesión de Subvenciones aprobadas por el Pleno Municipal en sesión de 31



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA ADZ7 DHVW FTRR YPTQ

Acta JGL 20.04.2026 - SEFYCU 132942

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 36 de 37



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
23/04/2026 8:27



FIRMADO POR

Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
23/04/2026 10:52



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 56531Q

de julio de 2025 junto con el Presupuesto General del ejercicio 2025 (prorrogado para 2026). Estas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial del Principado de Asturias número 183, de fecha 23 de septiembre de 2025.

VISTO el informe emitido por la Interventora Municipal, con fecha 16 de abril de 2026, favorable; dando cuenta de la existencia de consignación presupuestaria suficiente para la obligación propuesta: 12.000 euros.

De conformidad con todo ello, sin que se produjera debate y por unanimidad, la Junta de Gobierno Local, por Delegación de la Alcaldía (Resolución 1247, de 5 de julio de 2023, BOPA 143 de 26 de julio siguiente), adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones de apoyo a las Asociaciones de Vecinales para el ejercicio 2026, según propuesta de la Concejalía de Participación Ciudadana y Atención Vecinal de 15 de abril de 2026, con una dotación de 12.000 euros y con sujeción a las Bases Generales Reguladoras del Régimen de Concesión de Subvenciones para el ejercicio 2025, prorrogadas para 2026, dándole publicidad en la forma establecida en el artículo 18.6 de las citadas bases.

Segundo.- Autorizar el gasto máximo que implica la convocatoria con cargo a la aplicación presupuestaria 924/489.00.

12. Ruegos y Preguntas.-

No se formularon ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa – Presidente en funciones levanta la sesión siendo las 09:21 horas, de todo lo cual como Vicesecretario-Interventor en funciones de Secretario General doy fe, extendiéndose la presente acta en borrador.-



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA ADZ7 DHVV FTRR YPTQ

Acta JGL 20.04.2026 - SEFYCU 132942

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 37 de 37